



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva (H), Dieciséis (16) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL  
Demandante: JESUS ANTONIO PERDOMO  
Demandada: MIRIAM GARCIA PINTO  
Radicación: 2023-00001

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 523 del Código General del Proceso, prosígase con el trámite de la Liquidación de la Sociedad Conyugal disuelta por sentencia calendarada el 15 de septiembre de al año 2022, propuesta por el señor **JESUS ANTONIO PERDOMO**, contra **MIRIAM GARCIA PINTO**.

En consecuencia, de la demanda se ordena correr traslado a la señora **MIRIAM GARCIA PINTO**, por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que considere del caso.

En atención a que la parte actora informa que ignora el sitio de residencia de la demandada **MIRIAM GARCIA PINTO**, el Despacho teniendo en cuenta que la ley 1223 de 2022, suprimió las publicaciones escritas de que trata el Art. 108 del Código General del Proceso, ordena por Secretaría registrar a la señora **GARCIA PINTO**, en el registro nacional de personas emplazadas.

Una vez se lleven a cabo las actuaciones procesales previstas en el inciso 6 del Art. 523 del Código General del Proceso, el Despacho se procederá a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, el cual se sujetara a la reglas prevista en el nuevo estatuto procesal.

**NOTIFIQUESE**

**DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO**

Jueza

